



ASAMBLEA
21º periodo de sesiones
Punto 22 del orden del día

A 21/Res.879
4 febrero 2000
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.879(21)
aprobada el 25 de noviembre de 1999

PLAN DE TRABAJO A LARGO PLAZO DE LA ORGANIZACIÓN
(HASTA 2006)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.846(20), por la que aprobó el plan de trabajo a largo plazo de la Organización para el periodo que finalizará en 2004,

RECORDANDO ASIMISMO que pidió al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantuviesen sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, así como las directrices que figuran en la resolución A.500(XII) sobre Objetivos de la Organización y en la resolución A.777(18) sobre Métodos de trabajo y organización de las tareas en los comités y sus órganos auxiliares,

HABIENDO EXAMINADO la propuesta del Consejo para el plan de trabajo a largo plazo que se ha elaborado teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación, así como la resolución A.900(21) sobre Objetivos de la Organización a partir del año 2000,

1. APRUEBA el plan de trabajo a largo plazo, que comprende una lista indicativa de los asuntos que la Organización habrá de examinar durante el periodo que finalizará en 2006, según se expone en el anexo de la presente resolución;
2. PIDE al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que mantengan sus respectivas listas de temas sometidas a revisión, teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo de la Organización, así como las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21), y que presenten informes o formulen recomendaciones, según sea necesario, ante la Asamblea, en su vigésimo segundo periodo de sesiones ordinario;
3. PIDE ADEMÁS a todos los comités que, al estudiar propuestas relativas a su futuro trabajo, se aseguren de que los temas propuestos son aquellos acerca de los cuales cabe razonablemente esperar que se pueda realizar una labor apreciable en el futuro previsible;

4. SUBRAYA que todas las cuestiones propuestas, especialmente las que entrañen enmiendas a convenios existentes, en particular los que llevan poco tiempo en vigor, se deberán evaluar de acuerdo con las directrices dadas en la resolución A.500(XII) y teniendo debidamente en cuenta el requisito de que debe demostrarse, de forma clara y bien documentada, que existe una "necesidad imperiosa" de adoptar normas nuevas o revisadas;

5. REITERA SU PETICIÓN al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación de que, al revisar el plan de trabajo a largo plazo y formular recomendaciones para el programa de trabajo correspondiente a periodos ulteriores, tengan presente la conveniencia de no programar, salvo en circunstancias excepcionales, más de una conferencia al año.

ANEXO 1

A continuación figura una lista indicativa de los asuntos que habrán de examinar el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación durante el periodo que finalizará en 2006. Esta lista no es exhaustiva y en la enumeración de los asuntos no se ha seguido un orden de prioridad.

COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA

1 He aquí una lista indicativa de los asuntos que habrá de examinar el Comité de Seguridad Marítima durante el periodo que finalizará en 2006. Esta lista no es exhaustiva y en la enumeración de los asuntos no se ha seguido un orden de prioridad.

2 Los puntos marcados con un asterisco se consideran puntos de alta prioridad. Los puntos restantes sólo se considerarán de alta prioridad, y se iniciará la labor al respecto en consecuencia, una vez que se hayan presentado propuestas en que se justifique su importancia y urgencia y éstas hayan sido refrendadas por el Comité, o cuando se demuestre, sin lugar a dudas, que existe una necesidad imperiosa de abordarlas y el Comité haya decidido que es preciso tomar medidas inmediatas al respecto.

I Objetivos

1 En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 28 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, alentar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima y la eficiencia de la navegación, incluidas todas las cuestiones que sean competencia de la Organización en relación con ayudas a la navegación, construcción y equipo de buques (y otras embarcaciones marinas), formación y titulación de la gente de mar y del personal de los buques pesqueros, dotación de los buques desde el punto de vista de la seguridad, ayudas a la navegación, reglas para prevenir los abordajes, búsqueda y salvamento, manipulación de cargas, procedimientos y prescripciones relacionados con la seguridad marítima, información hidrográfica, diarios y registros de navegación, investigación de siniestros marítimos, salvamento de bienes y cualquier otra cuestión que afecte directamente a la seguridad marítima (por ejemplo: protección contra incendios, comunicaciones marítimas y seguridad del transporte de cargas en general), teniendo debidamente presentes las directrices que figuran en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

2 Establecer el sistema necesario para el desempeño de los cometidos que se le asignen y mantener con otros organismos una relación que favorezca los objetivos de la Organización.

II Temas generales*

- * 1 Implantación, ejecución, supervisión, interpretación técnica y mejora de convenios, códigos, recomendaciones y directrices.
- * 2 Influencia del factor humano en la prevención de siniestros y accidentes marítimos.
- * 3 Fomento y mantenimiento de una cultura de la seguridad.

* Los temas marcados con un asterisco se consideran temas de alta prioridad.

- * 4 Gestión a bordo y en tierra para la explotación de los buques en condiciones de seguridad.
- * 5 Evaluación formal de la seguridad.
- 6 Procedimientos para la supervisión de buques, incluidos los informes sobre deficiencias.
- * 7 Estadísticas de siniestros e investigación de siniestros graves.
- 8 Armonización de las prescripciones sobre reconocimientos y certificación.
- 9 Prevención de la piratería y de actos ilícitos contra los buques.
- 10 Colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en asuntos de interés común.
- 11 Aportación técnica en proyectos de cooperación técnica.

III Temas específicos

Puntos relacionados con la construcción, el equipo, las máquinas y las instalaciones eléctricas de los buques

- 1 Aspectos relativos a la seguridad del proyecto, la construcción, las máquinas, las instalaciones eléctricas, el equipo y la explotación de determinados tipos de buques.
- 2 Estabilidad sin avería, compartimentado, estabilidad con avería y líneas de carga de los buques.
- 3 Maniobrabilidad de los buques.
- 4 Cuestiones relativas a la prevención, detección y extinción de incendios, los procedimientos de ensayo de exposición al fuego y otros aspectos relacionados con la seguridad contra incendios a bordo de los buques.
- 5 Evacuación en condiciones de seguridad, supervivencia y recuperación de las personas a raíz de siniestros marítimos o en casos de peligro.
- 6 Arqueo de buques.
- 7 Aspectos relacionados con la seguridad de los buques pesqueros.

Puntos relacionados con la navegación y las radiocomunicaciones

- 8 Medidas para acrecentar la seguridad de la navegación, a saber: organización del tráfico marítimo, prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas (incluida la elaboración de prescripciones sobre el funcionamiento de los sistemas náuticos de a bordo), sistemas de notificación para buques y servicios de tráfico marítimo.

- 9 Vigilancia del funcionamiento del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos, otras cuestiones relativas a las radiocomunicaciones marítimas (incluidos los servicios de información sobre seguridad marítima, el equipo radioeléctrico de a bordo y los procedimientos operacionales), y la prestación de servicios de búsqueda y salvamento marítimos.

Puntos relacionados con la formación, la titulación y las guardias

- 10 Formación, guardia y procedimientos operativos para el personal marítimo, incluidas la gente de mar, el personal de los buques pesqueros, los prácticos, los operadores del STM, los responsables de la seguridad marítima en las unidades móviles mar adentro y el personal portuario en tierra.
- 11 Certificados de competencia de la gente de mar.

Puntos relacionados con la manipulación de la carga

- 12 Seguridad de la manipulación y transporte marítimo de cargas sólidas y líquidas a granel.
- 13 Seguridad de la manipulación y el transporte de mercancías peligrosas en bultos, cisternas portátiles, unidades de carga, otras unidades de transporte, gabarras de buque y recipientes intermedios para graneles (RIG).
- 14 Procedimientos de emergencia y medidas de seguridad para los buques que transporten mercancías peligrosas, Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas y utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques.
- 15 Estiba y sujeción de la carga en condiciones de seguridad y cuestiones relativas a la seguridad de los contenedores.
- 16 Seguridad en la interfaz buque-puerto.
- 17 Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.

COMITÉ JURÍDICO

Temas

- 1 Examen de la condición jurídica de las embarcaciones de carácter innovador, como las embarcaciones de sustentación dinámica, que prestan servicio en el medio marino.
- 2 Posible convenio relativo al régimen de los buques en puertos extranjeros.
- 3 Posible revisión de los convenios de derecho marítimo, si existe una necesidad demostrada y a reserva de lo dispuesto en las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

I Objetivos

1 En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 38 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, alentar la adopción de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21). Más concretamente, fomentar la aceptación, implantación e interpretación uniforme en todo el mundo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), así como del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de Cooperación 1990).

2 Observar los principios y la declaración aprobados por la CNUMAD en la esfera de la protección del medio marino y de la lucha contra los sucesos que causan contaminación, incluido el principio preventivo.

3 Proporcionar los mecanismos necesarios para llevar a cabo cualesquiera tareas que se le asignen y mantener con otros organismos relaciones tan estrechas como sea necesario para favorecer la consecución de los objetivos de la Organización.

4 Fomentar, en cooperación con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial y en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los organismos nacionales de desarrollo, programas de asistencia técnica de la OMI en la esfera de la protección del medio marino, especialmente en lo relativo a la gestión y ejecución de los proyectos en gran escala.

II Temas específicos

1 Implantación, aplicación, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del MARPOL 73/78 y de los códigos, recomendaciones y directrices conexos, y verificación de la eficacia con la que se lleva a cabo la implantación del Convenio, esto es:

- .1 mecanismo de ejecución y procedimientos para la supervisión de los buques y el control de las descargas de conformidad con el MARPOL 73/78;
- .2 examen de la influencia del factor humano en todas las medidas encaminadas a la supresión de la contaminación intencional y a la reducción al mínimo de las descargas fortuitas de sustancias perjudiciales;
- .3 sanciones por incumplimiento de las disposiciones del MARPOL 73/78;
- .4 revisión de los Anexos I y II;
- .5 revisión del Anexo III;
- .6 medidas encaminadas a fomentar la entrada en vigor y la implantación del Anexo IV;

- .7 aclaración de la aplicación de las prescripciones del MARPOL a las IFPAD y UFA;
 - .8 determinación de las fuentes de contaminación por hidrocarburos; y
 - .9 elaboración de directrices, incluidas las enmiendas al "MARPOL - Cómo llevarlo a la práctica".
- 2 Informes de Estados Miembros sobre investigación de siniestros relacionados con la contaminación del medio marino.
- 3 Informes de las Partes sobre la implantación del MARPOL 73/78, los cuales son obligatorios en virtud del Convenio (MEPC/Circ.318).
- 4 Actividades de seguimiento de la CNUMAD, en particular sobre la implantación del Programa 21 en lo que respecta a la prevención de la degradación de los océanos desde fuentes marinas, incluidas:
- .1 la prevención de la contaminación ocasionada por actividades petroleras y gaseras mar adentro; y
 - .2 las cuestiones relacionadas con los capítulos 17 y 19 del Programa 21.
- 5 Examen de las normas para el proyecto, la construcción, el equipo y la explotación de los petroleros y los buques tanque quimiqueros, incluidas las normas relativas al equipo de prevención de la contaminación.
- 6 Medidas destinadas a fomentar la entrada en vigor y la implantación del Anexo VI del MARPOL sobre prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques esto es:
- .1 elaboración de directrices;
 - .2 estudio de la OMI sobre gases de efecto invernadero; y
 - .3 medidas para la vigilancia del contenido de azufre de los combustibles residuales.
- 7 Evaluación de los productos químicos en virtud de las disposiciones del Anexo II del MARPOL 73/78 y del código CIQ, esto es:
- .1 aplicación del nuevo perfil de peligrosidad del GESAMP;
 - .2 revisión de la lista de productos del código CIQ;
 - .3 evaluación de los peligros de los nuevos productos; y
 - .4 elaboración de una base de datos sobre productos químicos a granel.
- 8 Implantación del Sistema armonizado de reconocimientos y certificación en virtud del MARPOL 73/78.
- 9 Determinación y protección de zonas especiales y de zonas marinas especialmente sensibles (ZMES), incluida una revisión de la resolución A.720(17).

10 Implantación del Código IGS con respecto a la gestión eficaz para la prevención y contención de la contaminación del mar.

11 Implantación del Código CNI y cuestiones conexas, incluida la evaluación del impacto ambiental.

12 Examen de medidas para reducir al mínimo los riesgos de introducción de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos con las descargas de agua de lastre y sedimentos de los buques, con el propósito de elaborar un instrumento de obligado cumplimiento sobre la gestión del agua de lastre, así como directrices para su implantación, para que los adopte una conferencia diplomática.

13 Examen de medidas para reducir al mínimo los efectos perjudiciales de la utilización de sistemas antiincrustantes para buques con el propósito de elaborar un instrumento de obligado cumplimiento sobre sistemas antiincrustantes perjudiciales, así como directrices para su implantación, para que los adopte una conferencia diplomática.

14 Fomento de la provisión de instalaciones de recepción adecuadas en todos los puertos y de su utilización por los buques, incluida la aplicación de técnicas adecuadas desde el punto de vista ambiental para el tratamiento y la eliminación definitiva de los desechos procedentes de los buques y la elaboración de un plan viable para el establecimiento y la explotación de las instalaciones de recepción.

15 Elaboración de procedimientos de evaluación formal de la seguridad (EFS) incluida la clasificación de los buques desde el punto de vista ambiental.

16 Elaboración de medidas para prevenir y contener la contaminación ocasionada por las embarcaciones pequeñas.

17 Elaboración de medidas para prevenir la contaminación del mar ocasionada por las sustancias nocivas sólidas transportadas a granel.

18 Implantación, ejecución, enmienda e interpretación uniforme de las disposiciones del Convenio de Cooperación, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- .1 desarrollo de los medios nacionales para la preparación y la lucha contra la contaminación del mar;
- .2 fomento de los acuerdos bilaterales y regionales relativos a la preparación y la lucha contra la contaminación del mar;
- .3 fomento de la formación y de la transferencia de tecnología;
- .4 elaboración de directrices y de material didáctico sobre las medidas de lucha contra la contaminación, incluida la elaboración y actualización de los manuales de lucha contra la contaminación; y
- .5 ampliación del Convenio de Cooperación de modo que incluya las sustancias perjudiciales distintas de los hidrocarburos, con el objetivo de aprobar un Protocolo de Cooperación SNPP en una conferencia diplomática en el año 2000.

19 Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Intervención 1973, incluida la revisión de la lista de sustancias y la lista de expertos, y la elaboración de un directorio de los pertinentes centros especializados.

20 Colaboración con las Naciones Unidas, incluidas las cuestiones que se le remitan, y con otros organismos internacionales sobre cuestiones de interés mutuo.

III Prioridades

Al examinar los temas específicos del plan de trabajo a largo plazo, el Comité acordó otorgar carácter de alta prioridad a los siguientes temas:

- .1 ampliación del Convenio de Cooperación de modo que incluya las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas;
- .2 organismos acuáticos perjudiciales en el agua de lastre de los buques;
- .3 fomento de la provisión de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos y de su utilización por los buques;
- .4 efectos perjudiciales de los sistemas antiincrustantes de los buques;
- .5 medidas para fomentar la entrada en vigor y la implantación de los Anexos IV y VI del MARPOL 73/78;
- .6 evaluación de los productos químicos en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del MARPOL 73/78 y el código CIQ; y
- .7 revisión de los Anexos I y II del MARPOL 73/78.

COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA

I Objetivos

1 En virtud de lo dispuesto en el Convenio constitutivo de la OMI, el Comité de Cooperación Técnica: a) establece directrices para la elaboración e implantación del Programa integrado de cooperación técnica de la OMI (PICT); b) examina y fija las prioridades de los programas y proyectos de cooperación técnica para la implantación de las actividades respecto de las cuales la OMI actúa como organismo de ejecución o de cooperación; y c) estudia cualquier otra cuestión relacionada con las funciones de la Organización en la esfera de la cooperación técnica, incluida la movilización de recursos y la asignación de los fondos de la Organización que apruebe la Asamblea para las actividades de cooperación técnica.

2 La misión de la OMI en cuanto a cooperación técnica es prestar asistencia a los países en desarrollo, contribuyendo a mejorar su capacidad para cumplir las normas y reglas internacionales relacionadas con la seguridad marítima y la prevención y contención de la contaminación del mar, concediendo prioridad a los programas de asistencia técnica que se centran en el desarrollo de los recursos humanos y de la capacidad institucional.

3 A ese respecto, el PICT establece sectores prioritarios de asistencia en cuatro esferas principales, teniendo en cuenta las cuestiones pertinentes relacionadas con la interfaz buque-puerto, a saber:

- .1 seguridad marítima y aspectos conexos del transporte marítimo y de las actividades portuarias;
- .2 protección del medio marino;
- .3 legislación marítima; y
- .4 facilitación del tráfico marítimo internacional.

4 Además, el PICT hace frente a las necesidades de cooperación técnica en los siguientes sectores, que están relacionados con las cuatro esferas principales anteriormente mencionadas y con la implantación efectiva de los instrumentos, directrices y recomendaciones de la OMI, a saber:

- .1 la mujer en el desarrollo;
- .2 la represión de actos ilícitos;
- .3 el uso de drogas y el abuso de alcohol; y
- .4 la piratería.

II Estructura del PICT

5 Los Comités sustantivos de la Organización desarrollan subprogramas de cooperación técnica en sus respectivas esferas de responsabilidad, que posteriormente se integran en el marco del PICT, basándose en las prioridades temáticas establecidas por dichos Comités y en las políticas y estrategias aprobadas por el Comité de Cooperación Técnica. En consecuencia, el PICT define los objetivos, políticas, prioridades y principios rectores de la cooperación técnica, así como las modalidades para la elaboración, puesta en práctica y coordinación de un programa verdaderamente integrado de asistencia técnica.

6 De conformidad con los principios refrendados por la Asamblea de la OMI y que figuran en las resoluciones 44/211, 47/199 y 50/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el PICT se articula e implanta siempre que esto es posible, sobre la base de una gestión descentralizada de las actividades de cooperación técnica de la OMI. En consecuencia, el PICT sigue un enfoque de programa regional para fomentar la elaboración de perspectivas coordinadas e integradas en los asuntos marítimos de cada región en desarrollo.

III Temas específicos

7 Para garantizar la continuidad y el desarrollo satisfactorio del PICT, el Comité de Cooperación Técnica verificará y cuando lo estime oportuno, elaborará directrices y orientaciones respecto de:

- .1 las políticas y estrategias de cooperación técnica de la Organización, atendiendo a:
 - las novedades que surjan en el marco regulador de la Organización;

- la evaluación del efecto de las actividades previamente realizadas;
 - las tendencias generales del desarrollo socioeconómico;
 - las directrices establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social, la revisión trienal del sistema de actividades operacionales de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de Desarrollo; y
 - las conferencias pertinentes a nivel mundial o sectorial;
- .2 el desarrollo de programas de cooperación técnica apropiados, en particular, los referentes a la implantación por el Estado de abanderamiento y el Estado rector del puerto, y otros temas prioritarios determinados por los órganos de la OMI;
 - .3 las necesidades estructurales de la Organización para la implantación efectiva del PICT, incluidas las disposiciones en la sede y en las regiones en desarrollo;
 - .4 la movilización y asignación de recursos financieros y en especie para la implantación del PICT, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo (CTPD y CEPD), y las medidas previstas en las partidas de gastos de apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - .5 el seguimiento de la CNUMAD, del Programa 21, y de otros planes de actividades de las Naciones Unidas que inciden en el trabajo de la OMI, particularmente en lo que se refiere al desarrollo marítimo sostenible y su financiación, incluida la elaboración de futuros programas, las actividades extrapresupuestarias y los mecanismos financieros basados en la asimilación de costos;
 - .6 la mayor integración de la mujer en los sectores marítimo y portuario, incluida la creación de sistemas de implantación efectiva de las resoluciones TC.1(39), TC.2(40) y TC.3(45) del Comité, y el necesario seguimiento de la Conferencia de Beijing de 1995;
 - .7 el amplio y continuo apoyo a las instituciones de formación marítima de ámbito mundial, regional y nacional, incluida la creación de mecanismos financieros que aseguren su viabilidad, la relación entre la Universidad Marítima Mundial y sus centros, y la implantación efectiva de los Convenios de Formación y de Formación para Pescadores; y
 - .8 los métodos y organización de trabajo del Comité, teniendo en cuenta las directrices de las resoluciones A.500(XII), A.777(18) y A.900(21).

COMITÉ DE FACILITACIÓN**Temas ***

- * 1 Implantación, interpretación y mejora del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (Convenio de Facilitación), 1965, y su anexo.
- * 2 Actividades de facilitación en el ámbito de la Organización, esto es:
 - .1 actividades de fomento realizadas en colaboración con Gobiernos Miembros, Gobiernos Contratantes del Convenio de Facilitación y organizaciones pertinentes; y
 - .2 aspectos de facilitación de los impresos y certificados, resultantes de otras actividades de la Organización.
- * 3 Elaboración de sistemas uniformes de mensajes electrónicos para la llegada, permanencia y el despacho de buques, personas y carga.
- 4 Examen de los elementos de convenios, códigos y recomendaciones elaborados por otras organizaciones, que guardan relación con la facilitación.
- 5 Examen y formulación de propuestas para la revisión general del Convenio de Facilitación o de su anexo, incluida la armonización con otros convenios pertinentes de las Naciones Unidas.
- 6 Formalidades relativas a la llegada, permanencia y salida de los buques, las personas y la carga.
- 7 Procedimientos aplicables a los pasajeros con documentación inadecuada.
- * 8 Adopción de medidas no previstas en el Convenio de Facilitación para facilitar la entrada y salida de buques, personas y cargas.
- 9 Aspectos de facilitación de la labor de la OMI sobre prevención y represión de actos ilícitos en el mar y en los puertos.
- 10 Aspectos de facilitación de las medidas destinadas a prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes.
- 11 Instalaciones y servicios para pasajeros ancianos e incapacitados.
- * 12 Cuestiones relativas a la interfaz buque-puerto.
- * 13 Prevención y solución de los casos de polizonaje.

* Los temas señalados con un asterisco se consideran de alta prioridad.

ANEXO 2

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
MANDATO PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA

Antecedentes

La Organización Marítima Internacional (OMI) es el organismo de las Naciones Unidas especializado en cuestiones relativas a la seguridad de la navegación y la protección del medio marino. La OMI fue creada en enero de 1959 en virtud de un convenio aprobado por las Naciones Unidas en 1948. Tiene 157 Estados Miembros y dos Miembros Asociados y está regida por una Asamblea constituida por todos los Estados Miembros, que se reúne cada dos años y, entre sus periodos de sesiones, por un Consejo constituido por 32 Estados Miembros elegidos por la Asamblea.

La OMI realiza su labor mediante varios comités y subcomités técnicos integrados por representantes de sus Estados Miembros, que reciben asistencia y asesoramiento de los organismos u órganos especializados de las Naciones Unidas y de más de 30 organizaciones intergubernamentales y casi 50 organizaciones no gubernamentales.

El Secretario General de la OMI dirige una Secretaría de unos 300 funcionarios internacionales procedentes de los Estados Miembros de la OMI. La Secretaría está compuesta por 125 miembros del Cuadro orgánico, encargados de desempeñar una amplia gama de funciones de carácter profesional, técnico y administrativo, y por 177 miembros de Servicios generales. El 75% aproximadamente del presupuesto anual de la OMI se destina a los salarios y las prestaciones del personal.

Recientemente, la OMI ha puesto en práctica iniciativas encaminadas a aumentar su eficacia:

- en el bienio de 1998-1999 se introdujo un presupuesto por programas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas;
- en el bienio de 1998-1999 se aprobó un presupuesto cuyo crecimiento nominal es nulo, lo cual ha fomentado un mayor escrutinio de las prioridades y una racionalización de los programas de trabajo a fin de promover un aumento de la productividad del personal y una reducción de los gastos administrativos; el presupuesto con crecimiento nominal nulo se seguirá aplicando también en el bienio de 2000-2001;
- se ha aumentado la inversión en técnicas informáticas, lo que ha conducido a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos;
- los comités de la Organización han introducido nuevas directrices en relación con sus prácticas de trabajo, lo cual ha mejorado su eficiencia y la organización de los órdenes del día.

Estas iniciativas reflejan la voluntad del Secretario General de cumplir los programas de la Organización de manera eficaz y efectiva y los objetivos de la política de los Estados Miembros en materia de seguridad y de medio ambiente.

Estas reformas se han llevado a cabo dentro del marco más amplio de modificaciones estructurales de las Administraciones nacionales frente a la reducción continua del gasto público. Los considerables avances en las prácticas administrativas y de gestión encaminadas a mejorar la eficacia y productividad han sido complementados por una revolución en las técnicas informáticas y de comunicación. Los criterios actuales de gestión de los recursos humanos han sido vitales para aumentar dicha eficacia. Asimismo se han empezado a crear estructuras menos jerárquicas y más niveladas, dando creciente importancia al desarrollo de las aptitudes de dirección, con objeto de reducir la burocracia y conceder al personal una mayor autonomía y flexibilidad.

Pese al trasfondo de restricciones financieras continuas, el nuevo milenio presentará nuevos desafíos a la Organización, según reafirmó recientemente la Asamblea en la resolución sobre "Objetivos de la Organización a partir del año 2000". El Consejo y la Asamblea han acogido también con agrado la propuesta del Secretario General de reforzar la planificación estratégica de la Organización y su propuesta de presentar un plan quinquenal que complemente el proceso presupuestario bienal de la Organización.

Con objeto de preparar a la Organización para que haga frente a los nuevos desafíos e iniciativas, el Consejo invitó al Secretario General a que encargase la realización de un estudio de la estructura orgánica y de los criterios de utilización de los recursos humanos de la Secretaría. En dicho examen se deberán tener en cuenta los objetivos básicos de la Organización, según se hallan definidos en el Convenio constitutivo de la OMI, así como las funciones y responsabilidades de los comités y su estructura actual por lo que respecta a la elaboración y puesta en práctica de la política de la Organización en materia de seguridad y de medio ambiente.

Finalidad del estudio

La finalidad del estudio es analizar, informar y hacer recomendaciones acerca de la estructura orgánica de la Secretaría de la OMI, sus prácticas administrativas, sus métodos de trabajo y su política de gestión de los recursos humanos con objeto de:

- seguir promoviendo de forma eficaz, eficiente y económica la utilización de los recursos de personal, con miras a alcanzar las metas de la OMI y responder a las necesidades de las partes interesadas;
- reflejar las prácticas actuales de gestión de forma que sea compatible con el carácter internacional de la Organización;
- aprovechar al máximo las recientes inversiones realizadas por la Organización en material informático, teniendo en cuenta los recientes avances en los sistemas de comunicación e informáticos, tanto para asegurar un aumento de su eficacia como para mejorar los servicios que presta a los Estados Miembros;
- facilitar la redistribución de recursos para ajustarse a las prioridades presupuestarias y de trabajo;
- reducir la utilización de un alto porcentaje de vacantes en la plantilla como mecanismo presupuestario, ya que ello aumenta la incertidumbre en lo que respecta a la planificación orgánica y la asignación de puestos entre el personal;

- seguir delegando la autoridad financiera en el personal directivo, al tiempo que se mantiene un control adecuado de la utilización de los fondos y activos de la Organización, de conformidad con el Reglamento financiero y la Reglamentación financiera detallada de la Organización; y
- asegurar la utilización eficaz del edificio de la Organización y promover una gestión eficiente de sus instalaciones.

El estudio será supervisado por el Secretario General de la OMI, el cual recibirá informes trimestrales sobre la labor realizada y un informe final antes del 31 de diciembre del año 2000, mientras que el Consejo recibirá un informe provisional en junio de ese año.
